

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000097-2026-MPC-GM [261376.010]

Contumaza, 05 de Marzo del 2026

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2025/MPC-GM, de fecha 02 de octubre del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000300-2025/MPC-GM [25171.001], de fecha 16 de octubre del 2025; la Resolución de Gerencia Municipal N° 000305-2025/MPC-GM [25432.004], de fecha 29 de octubre del 2025, emitidas por la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2026-INSP/OBRA/ESTADIO C.G.A, de fecha 12 de febrero del 2026, emitida por el Inspector de Obra; el mediante Informe Técnico N° 000093-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.001], de fecha 17 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 000097-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.002], de fecha 17 de febrero del 2026, emitidos por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000182-2026-MPC-GDTI [261376.003], de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000022-2026-MPC-OGPYP [261376.004], de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000041-2026-MPC-OGA-UFT [261376.005], de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000068-2026-MPC-OGA [261376.006], de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000126-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.007], de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000213-2026-MPC-GDTI [261376.008], de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 000054-2026-MPC-OGAJ [261376.009], de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)" En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2025/MPC-GM, del 2 de octubre del 2025**, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355, con un Plazo de Ejecución de 75 días calendarios, por un monto de S/. 646,088.04 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Ocho con 04/100 Soles);

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 000300-2025/MPC-GM [25171.001] del 16 de octubre del 2025**, se Designa al ING. JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALEZ con CIP N° 285253, como RESIDENTE DE OBRA y a la ARQ. CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS con CAP N° 24335, como INSPECTOR DE OBRA, para la Ejecución del Proyecto: “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – CUI 2698355”;

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 000305-2025/MPC-GM [25432.004] del 29 de octubre del 2025**, se Aprobó el Expediente Técnico “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2698355 – I ETAPA – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2698355 – I ETAPA”; con un plazo de ejecución de Quince (15) días calendarios; modalidad de ejecución por administración directa y un sistema de contratación a suma Alzada, por un monto de S/. 78,820.73 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con 73/100 Soles);

Que, a través de la **Carta N° 001-2026-INSP/OBRA/ESTADIO C.G.A del 12 de febrero del 2026**, Ingresado por mesa de partes virtual con **Expediente N° 261376.001-2026**; el INSPECTOR DE OBRA presenta a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe de Liquidación Técnica y Financiera de IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000093-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.001] del 17 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Oficina General de Administración Aclaración respecto a la opinión favorable de la liquidación de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355, expediente que fue devuelto a través de proveído administrativo de la misma fecha;

Que, por medio de **Informe Técnico N° 000097-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.002] del 17 de febrero del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura su opinión favorable de la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355; concluyendo que:

“(…)

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 22/12/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 20 de febrero del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 12 de febrero del 2026 según indica en su CARTA N°001-2026-INSP/OBRA/ ESTADIO C.G.A., dichos documentos fueron ingresados a la entidad antes de la culminación del plazo señalado en el RLCE, estando dentro de los



plazos establecidos por ley.

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobande el expediente de liquidación técnica** a los **cinco (05) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles).

(...)

7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355, con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra.

Que, en ese sentido, con el **Informe N° 000182-2026-MPC-GDTI [261376.003] del 18 de febrero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355;

Que, a través del **Informe Técnico N° 000022-2026-MPC-OGPYP [261376.004] del 25 de febrero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación de la precitada, concluyendo lo siguiente: “(...) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite **OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumaza**”;

Que, por medio del **Informe N° 000068-2026-MPC-OGA [261376.006] del 3 de marzo del 2026**, la Oficina General de Administración deriva información a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, señalando que, “(...) esta Oficina General de Administración **revisa y avala en todos sus extremos la información financiera contenida en el informe adjunto**, la cual se encuentra sustentada en los reportes del SIAF-SP y demás sistemas correspondientes, evidenciando una ejecución total de gastos por el monto de S/. 20,685.50 (veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 50/100 soles); siendo el informe adjunto el **Informe N° 000041-2026-MPC-OGA-UFT [261376.005] del 26 de febrero del 2026**, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería por el cual remite informe financiero de la Ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355, indicando lo siguiente:

(...)

3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, de la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 20,685.50 (veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 50/100 soles), reflejado en los Expedientes SIAF N° 2285,2326 y 2465 del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

IOARR:		"REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - I ETAPA CUI 2698355											
N°	AÑO	N° SIAF	BR O	RE CU	RUC	PROVEEDOR	IMPROBANTE DE PAG		FACTU RA	ME TA	CLASIFI CADOR	MONTO	DESCRIPCION
1	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503702	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
2	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503703	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
3	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503704	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 522.00	PLANILLA DE PERSONAL
4	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503705	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
5	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503706	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
6	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503707	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
7	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503708	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
8	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503709	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 522.00	PLANILLA DE PERSONAL
9	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503710	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
10	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503711	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 522.00	PLANILLA DE PERSONAL
11	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503712	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
12	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503713	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 522.00	PLANILLA DE PERSONAL
13	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503714	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
14	2025	2285	18	P			2285.25.95.2503715	14/11/2025	SIN	0154	2.6.2.3.99	S/ 360.00	PLANILLA DE PERSONAL
15	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503781	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 609.00	PLANILLA DE PERSONAL
16	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503782	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 180.00	PLANILLA DE PERSONAL
17	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503783	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 420.00	PLANILLA DE PERSONAL
18	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503784	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 540.00	PLANILLA DE PERSONAL
19	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503785	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 522.00	PLANILLA DE PERSONAL
20	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503786	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 540.00	PLANILLA DE PERSONAL
21	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503787	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 540.00	PLANILLA DE PERSONAL
22	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503788	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 783.00	PLANILLA DE PERSONAL
23	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503789	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 783.00	PLANILLA DE PERSONAL
24	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503790	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 540.00	PLANILLA DE PERSONAL
25	2025	2326	18	P			2326.25.95.2503791	21/11/2025	002-2025-	0154	2.6.2.3.99	S/ 540.00	PLANILLA DE PERSONAL
26	2025	2465	18	H	10406838035	TRUJILLO SILVA KELY DEL ROCIO	2465.25.81.2504127	17/12/2025	E001-0000145	0154	2.6.2.3.99	S/ 9,000.50	ADQUISICION DE MATERIAL
											TOTAL	S/ 20,685.50	

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero de la IOARR "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2698355, **se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 20,685.50 (veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 50/100 soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe Técnico N° 000126-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.007] del 4 de marzo del 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:

“(…)

No existe una diferencia entre el monto certificado presupuestalmente y el monto ejecutado, correspondiente a la IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355.

5.5. Que, Que, mediante **INFORME N° 000041-2026/MPC-OGA-UFT**, de fecha 26 de febrero del 2026 y el **INFORME N° 000068-2026/MPC-OGA**, de fecha 03 de marzo del 2026, indica que los gastos ejecutados son por el importe total de **S/. 20,685.50 (veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 50/100 soles)**.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos de la Oficina General de Administración, con su Unidad Funcional de Tesorería se verifica que el gasto total de la **IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355**, es por **S/. 20,685.50 (veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 50/100 soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra y bienes.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que:

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, **el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...)**, la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 22/12/2025, según en el RLCE, **la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 20 de febrero del 2025**, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha **12 de febrero del 2026** según indica en su **CARTA N°001-2026-INSP/OBRA/ ESTADIO C.G.A., dichos documentos fueron ingresados a la entidad antes de la culminación del plazo señalado en el RLCE, estando dentro de los plazos establecidos por ley.**

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde aprobando el expediente de liquidación técnica a los cinco (05) días de la presentación del expediente de liquidación de obra, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la **IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355**, con un gasto total por la ejecución de obra de **S/. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles)**.

6.3. Mediante **Acto Resolutivo** se deberá dar por APROBADA la liquidada técnica financiera de la **IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” – I ETAPA CUI 2698355** estableciendo el costo total del proyecto por **con un gasto total** de **S/. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con**

50/100 Soles) que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda, APROBAR el expediente de liquidación técnica y financiera de la **IOARR "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" – I ETAPA CUI 2698355** estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles) que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra y bienes, mediante **Acto Resolutivo** emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2. Se recomienda **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y derivar a la Unidad Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable.

7.3. Se recomienda **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

7.4. Se recomienda que la emisión del Acto Resolutivo sea emitida como **fecha máxima el día 13 de abril del 2026**;

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 000213-2026-MPC-GDTI [261376.008] del 4 de marzo del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera de la IOARR "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA" con CUI 2698355;

Que, a través del el **Informe Legal N° 000054-2026-MPC-OGAJ [261376.009], del 05 de marzo del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA" con CUI 2698355, para emisión de acto resolutivo;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y



cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica que:

- i) La liquidación fue elaborada y presentada por el contratista dentro del plazo legal de 60 días.
- ii) La entidad dentro del plazo previsto en la normativa (60 días), emitió su pronunciamiento y comunica al contratista la aprobación de la liquidación del contrato de obra;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, **conclusiones** realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000126-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261376.007] del 4 de marzo del 2026**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera de la **IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total por la ejecución de obra de **SI. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles)**;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera de la **IOARR “REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) ESTADIO CESAR GÓMEZ AZCARATE DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – I ETAPA” con CUI 2698355**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total por la ejecución de obra de **SI. 20,685.50 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** el acto resolutivo al ING. JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALEZ, como RESIDENTE DE OBRA y a la ARQ. CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS, como INSPECTOR DE OBRA, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y atención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA -GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e
ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9253.100191392136

